

J.39 CIVIL MUNICIPAL.pdf

DIURGEN N. DILTA. MURCIA CORTES <diltajuri@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 8:52

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

J.39 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

SEÑOR

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2015.0153

Demandante.PODSEEDOR DIURGEN NOE MUCIA CORTES

DEMANDADOS.OMAR ALVARADO RAMÍREZ Y BARBARA RAMÍREZ DE ALVARADO.

Asunto.Recurso por pruebas

ABOGADO

DIURGEN NOE MURCIA CORTES

CC.7306514

TP.73313

CORREO.diltajuri@hotmail.com Tel 3144470345

SÑOR:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.S.D.

REF:2015-153

DEMANDANTE: DIURGEN NOE MURCIA CORTES

DEMANDADOS: OMAR ALAVARADO RAMIREZ Y OTRO

ASUNTO: REC URRE AUTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021 ESTADO DEL 28 DE MAYO DE LA MISMA ANUALIDAD .

DIURGEN NOE MURCIA CORTES, abogado titulado, debidamente inscrito en el registro Nacional de abogados con el numero de Tarjeta Profesional 73.313 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la cedula de ciudadanía cuyo número se indica al pie de mi firma, actuando en causa propia como POSEEDOR demandante en la referencia , ATENTAMENTE Manifiesto al Despacho lo siguiente :

1)Se adelanta este proceso de la referencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio porque el suscrito demandante POSEEDOR ha ejercido posesión quieta, publica, pacífica, ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad ,sin ambigüedades ejerciendo el corpus posesión de la cosa y el animus la intención de que es dueño ,con actos de señor y dueño por tiempo superior al que la ley exige de 10 años para usucapir, sobre el inmueble que puede adquirirse por medio de la posesión, cumpliendo las exigencias y presupuestos para usucapir como se demostró en el proceso de restitución 2007-1387 del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá donde con un supuesto contrato de arrendamiento adelanto OMAR ALVARADO RAMIREZ una restitución y Barbara Ramírez su progenitora adelanto una querrela de Policía pero por perturbación supuesta a la mera tenencia también desestimada , por todo esto obran algunas de las aclaraciones ya informadas a este Despacho donde el suscrito y OMAR ALVARADO apor to copias del proceso de restitución donde el suscrito hizo oportuno pronunciamiento al mismo antes de que el Juzgado 47 fallara la oposición formulada por el suscrito aquí demandante poseedor del inmueble por haber recibido el inmueble a usucapir por parte de la verdadera dueña del mismo señora ROSA MARIA DEL CARMEN GALINDO V. DE MORALES que nunca lo vendió, nunca entregó dicho inmueble a OMAR ALVARADO NI A SU PROGENITORA , así fue favorable la OPOSICION A LA ENTREGA PRESENTADA Y FORMULADA por el aquí demandante DIURGEN NOE MURCIA CORTES como quedo demostrado y como consta en los DVD ADJUNTOS AL PROCESO , por esto solicito al Despacho se sirva reponer el auto porque si bien se pidió y se aportaron como pruebas copias del proceso de restitución EN ESE MOMENTO NO SE HABIA PROFERIDO DECISION DE FONDO QUE FALLARA LA OPOSICION EN DICHO PROCESO DE RESTITUCION, APENAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE LLEVO A CAVO LA AUDIENCIA QUE FALLO LA OPOSICION A LA ENTREGA DEL INMUEBLE que pretendía sin fundamento real OMAR ALVARADO ,OPOSICION QUE POR LA POSESION EJERCIDA COMO ANTES SE DIJO POR EL AQUÍ DEMNADANTE FUE DECRETADA FAVORABLEMENTE AL SUSCRITO DEMANDANTE EN ESTA PERTENENCIA , LOS DVD,CONTIENEN PRUEBA CONDUCTENTE Y PERTIENNETE QUE VA ADHERIDA A LAS COPIAS DEL PROCESO DE RESTITUCION QUE OBRAN AL LIBELO Y POR LO TANTO COMO FALLO DEL PROCESO SON PARTE INTEGRANTE DE LA RESTITUCION QUE SE HIZO LLEGAR A ESTA PERTENENCIA PORQUE FUE LA PARTE CONCLUYENTE DE DICHO PROCESO DE RESTITUCION DONDE EL JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DENIEGA REALIZAR



ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE A LOS SEÑORES OMAR ALVARADO Y BARABARA RAMIREZ que nunca HAN EJERCIDO posesión ni tenencia ni como supuestos propietarios ni como supuestos arrendadores que no lo fueron ,Por esto se considera que Los DVD-de la audiencia de oposición a la entrega son parte integrante de las copias que de todo el proceso de restitución del juzgado 47 obran a este expediente siendo esta audiencia parte concluyente del proceso contenido en dichas copias pero como fue desfavorable a Los ALVARADO RAMIREZ a estos no les interesa aportar dicho fallo con el que concluyo la llamada restitución del Juzgado 47 C.M que fue apelada pero sin elementos nuevos diferentes porque no los hay ni para ese ni para otro proceso.

Por lo anteriormente expuesto recorro en reposición solicitando al Despacho reconsiderar que esta decisión de fondo que fallo estimatoriamente al suscrito mi oposición a la entrega por la posesión material del inmueble de la calle 71-73-A-82/86 que solicitaba OMAR ALVARADO solo se produjo dicho fallo a finales del año pasado el 26 de Noviembre de 2020 y por esto no era posible aportar los Videos antes a su Despacho porque el fallo de fondo para complementar la prueba de las copias , del proceso yd el pronunciamiento que se hizo no se había proferido, por lo que fueron requeridos y aportados estos videos a otros Despachos Judiciales Reivindicatorio pertenencias y otros recientemente.

2)AL JUZGADO 39 C.M. se adujo como prueba copias del proceso 2007-1387 del Juzgado 47 con pronunciamiento del suscrito a las copias de esta restitución del proceso 2007-1387 del Juzgado 47 C.M. para ello obran dichas copias de este proceso en la referencia , pero en ese tiempo que fueron aportada dichas copias de la restitución NO HABIA SIDO PROFERIDA, NO SE HABIA PROFERIDO EL FALLO DE LA OPOSICION A LA ENTREGA DEL INMUEBLE A LOS ALLI DEMANDANTES OMAR ALVARADO,OPOSICION FORMULADA EN CONTRA DE LA RESTITUCION POR EL SUSCRITO ABOGADO DIURGEN NOE MURCIA CORTES, este fallo del Juzgado 47 estaba desde mucho tiempo AÑO 2007 pendiente de proferirse hasta finales del año pasado 26 de NOVIEMBRE DE 2020 se profirió fallo de oposición que es prueba conducente y pertinente para demostrar carencia de fundamentos en las aseveraciones de OMAR ALVARADO Y BARBARA RAMIREZ. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en auto del 27 de mayo párrafo 8 que dice no tener en cuenta pruebas aunque especifica fecha pero no precisa cuales pruebas esto en caso que dicho auto y párrafo haga referencia a los DVD-que contienen la AUDIENCIA DE OPOSICION A LA ENTREGA DEL INMUEBLE.

ATENTAMENTE,

ABOGADO DEMANDANTE

DIURGEN NOE MURCIA CORTES

C.87.306.514 DE CHIQUINQUIRA

T.P.73313 DEL C.S.D E LA J.

CORREO:diltajuri@hotmail.com TEL 3144470345